

RESOLUCIÓN NÚMERO **046** DE **28 FEB. 2025**

“Por la cual se ordena el inicio de una investigación por supuesto dumping en las importaciones de papel bond clasificadas en las subpartidas 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00, originarias de Brasil”

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el numeral 5 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, y el Decreto 1794 de 2020, que adicionó el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto 1794 de 2020, que adicionó el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 (en adelante, el Decreto 1794), el Gobierno Nacional reguló la aplicación de los derechos antidumping.

Que mediante solicitud presentada el 4 de septiembre de 2024, complementada el 24 de octubre de 2024, 16 de diciembre de 2024 y el 29 de enero de 2025¹, **CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.**, en nombre de la rama de producción nacional, solicitó el inicio de una investigación por un supuesto dumping en las importaciones de papel bond originarias de la República Federativa de Brasil (en adelante, Brasil), clasificadas por las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.4 del Decreto 1794, en la determinación del mérito para iniciar una investigación por dumping debe evaluarse que la solicitud sea presentada oportuna y debidamente fundamentada por quien tiene legitimidad para hacerlo. Así mismo, que existan pruebas que constituyan indicios suficientes del dumping, de la existencia del daño y de la relación causal entre estos elementos. La actuación administrativa, además, se debe adelantar tomando en consideración el interés público, con propósito correctivo y preventivo (art. 2.2.3.7.1.4 del mismo Decreto).

Que tanto los análisis adelantados por la Autoridad Investigadora, como los documentos y pruebas que se tuvieron en cuenta para la evaluación del mérito de la apertura de la presente investigación, se encuentran en el expediente público².

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.7.6.6 y 2.2.3.7.13.9 del Decreto 1794, así como en el numeral 5 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, corresponde a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante la Dirección o la autoridad) ordenar la apertura de la investigación por dumping.

¹ Las complementaciones referidas se hicieron en respuesta a los requerimientos que se formularon mediante los radicados No. 2-2024-026484 del 25 de septiembre de 2024, No. 2-2024-031175 del 11 de noviembre de 2024 y No. 2-2025-000534 del 9 de enero de 2025.

² El expediente se puede consultar en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial>

Que la Dirección en desarrollo de lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto 1794 de 2020, a continuación, presenta el resumen de los procedimientos y análisis para la adopción de la decisión de iniciar una investigación en este caso. La explicación más detallada de los fundamentos de la decisión se encuentra en el correspondiente informe técnico de apertura.

1. ANTECEDENTES

1.1. LA SOLICITUD

CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A. (CARVAJAL) solicitó el inicio de una investigación para determinar si existe dumping en las importaciones de papel bond clasificadas por las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00 (en adelante, *papel bond*) originarios de Brasil. Su pretensión es que la autoridad imponga "derechos antidumping provisionales y definitivos (...)" en una cuantía no inferior al 105,43%".

1.2. REPRESENTATIVIDAD

Existen elementos de prueba que sugieren que la peticionaria es el único productor colombiano de *papel bond*. Esta conclusión se sustenta en la inscripción que **CARVAJAL** realizó en el Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Ese registro evidencia que la peticionaria es la única productora nacional de *papel bond* que corresponden a las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00. Por lo tanto, la peticionaria representaría el 100% de la rama de producción nacional.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El producto considerado para esta actuación es el *papel bond*, clasificado por las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00. Así, el producto investigado es *papel bond* originario de Brasil y el producto similar elaborado por la rama de la producción nacional *papel bond* fabricado por **CARVAJAL**.

1.4. SIMILITUD

La Autoridad Investigadora encontró que el *papel bond* originario de Brasil y el fabricado por **CARVAJAL** son similares, con base en la evaluación de la información técnica aportada en la solicitud y en el concepto emitido por el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales (en adelante, **GRPBN**) a través de memorando GRPBN-2025-000002 del 17 de enero de 2025. El concepto concluyó que "[e]xiste similitud en el nombre técnico, subpartidas arancelarias, proceso productivo, gramaje (g/m²), presentación del producto, normatividad técnica, usos y aplicaciones entre los productos nacionales fabricados por la empresa CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A. y los productos importados originarios de Brasil fabricados por la empresa SUZANO PAPEL E CELULOSE, bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00 respectivamente (...)".

Cabe señalar que, en el concepto del **GRPBN** se mencionó la existencia de diferencias en la materia prima principal utilizada en el proceso productivo del producto importado a partir de la pulpa de madera (árboles de eucalipto) y el de fabricación nacional a partir del bagazo de la caña de azúcar. Sin embargo, en el concepto se aclaró que ambas materias primas son de origen vegetal y

constituídas de fibra de celulosa, siendo esta la base para la producción de papel. En consecuencia, esa diferencia no desvirtuaría la similitud entre ambos procesos productivos, cuyas principales etapas son cocción de la fibra celulósica (caustificación y lavado), blanqueo de la pulpa (oxigenado y deslignificación), refinado, formación de la hoja de papel (máquina papelera) y corte.

En este sentido y con base en lo expuesto anteriormente, queda establecido de conformidad con el literal r) del artículo 2.2.3.7.1.1 del Decreto 1794 de 2020, el cual define el "*Producto similar*", el producto objeto de investigación importado por Brasil y el fabricado por la empresa **CARVAJAL** son similares.

1.5. COMUNICACIÓN A LA EMBAJADA DE BRASIL

Mediante radicado No. 2-2024-033937 del 20 de diciembre de 2024, la Autoridad comunicó al gobierno de Brasil, a través de su Embajada en Colombia, sobre la evaluación del mérito para iniciar una investigación en este caso.

2. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL MÉRITO PARA LA APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN

2.1 EVALUACIÓN DE INDICIOS DEL DUMPING

En este aparte se analizará si el precio al que Brasil exporta al mercado colombiano el producto objeto de investigación es inferior a su valor normal.

2.1.1 Período de análisis para la evaluación del dumping

De acuerdo con el párrafo 1º del artículo 2.2.3.7.6.1. del Decreto 1794, la autoridad considera que el periodo de análisis para determinar la existencia de dumping es el comprendido entre el 4 de septiembre de 2023 y el 3 de septiembre de 2024.

2.1.2 Determinación del valor normal

El valor normal se calculó utilizando los precios del *papel bond* publicados por la empresa **SUZANO PAPEL E CELULOSE S.A.** (en adelante, **SUZANO**) para consumo interno en Brasil. La peticionaria identificó precios en BRL por kilogramo para 333 referencias del producto importado; sin embargo, durante la verificación se excluyeron 2 referencias en presentación bobina, 3 en presentación resma y 1 referencia sin precio, quedando 327 referencias analizadas. A cada precio se le descontaron los impuestos (ICMS - *Imposto sobre Circulação de Mercadorias e Serviços*, IPI - *Imposto sobre Produtos Industrializados*, PIS - *Programa de Integração Social*, COFINS - *Contribuição para o Financiamento da Seguridade*) y se ajustó el valor a términos FOB mediante la suma del flete interno. Posteriormente, se realizó la conversión de BRL a USD utilizando la tasa del Banco Central de Brasil al 25 de julio de 2024, y finalmente se calculó el precio unitario por kilogramo a partir de un promedio simple de los precios ajustados. Finalmente, se estableció un valor normal de 1,17 USD/Kilogramo.

2.1.3 Determinación del precio de exportación hacia Colombia

Para esta determinación se analizaron los precios FOB en USD de las importaciones de *papel bond* originario de Brasil, clasificadas en las subpartidas 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00. Con el fin de comparar la información en el

mismo periodo considerado para el cálculo del valor normal, se consultó la base de datos de importaciones de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)** para el periodo comprendido entre el 4 de septiembre de 2023 y el 3 de septiembre de 2024. Durante este lapso se registraron 468 declaraciones, sin incluir operaciones de la peticionaria, aquellas con FOB igual a cero ni las realizadas en el marco de los Sistemas Especiales de Importación – Exportación. Finalmente, se determinó un precio promedio ponderado de 0,90 USD por kilogramo para el papel bond importado.

2.1.4 Margen de dumping

El margen de dumping absoluto se establece restándole al precio de importación hacia Colombia el valor normal identificado. De esta forma, el margen absoluto de dumping sería de 0,27 USD/kilogramo, equivalente a un margen relativo de 30% con respecto al precio de exportación.

De acuerdo con lo expuesto, para la apertura de la investigación se encontraron indicios suficientes de la práctica de dumping en las importaciones de *papel bond* originario de Brasil.

2.2 ANÁLISIS DE INDICIOS DE UN DAÑO IMPORTANTE

Este capítulo iniciará con una precisión sobre las condiciones que deben existir para concluir sobre la existencia de un daño importante a la rama de producción nacional. A continuación, se presentará el análisis correspondiente en dos partes. En la primera se analizará si existió un incremento significativo en el volumen de las importaciones de *papel bond* originario de Brasil y si esas operaciones hubieran generado efectos en los precios del producto producido por la peticionaria. En la segunda se analizarán los factores e índices económicos y financieros que influyen en el estado de la rama de producción nacional.

2.2.1 Condiciones que permiten concluir sobre la existencia del daño

Con fundamento en el artículo 2.2.3.7.4.1. del Decreto 1794, se considera que las importaciones de un producto a precios de dumping generarían un daño a la rama de la producción nacional del producto similar si:

- Existe un comportamiento desfavorable de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional (numeral 1).
- Existe un aumento significativo de las importaciones investigadas en el periodo (numeral 2).
- Existe una subvaloración significativa al comparar el precio de importación del producto investigado y el precio del producto similar en Colombia (numeral 3).

Es importante anotar que estos elementos deben ser valorados en conjunto y con referencia a las condiciones particulares de cada caso. Por lo tanto, la ausencia o la verificación de algunas condiciones desde una perspectiva individual no constituye un criterio decisivo para determinar si existió el daño importante analizado.

2.2.2 Comportamiento de los volúmenes y precios de las importaciones

2.2.2.1 Metodología

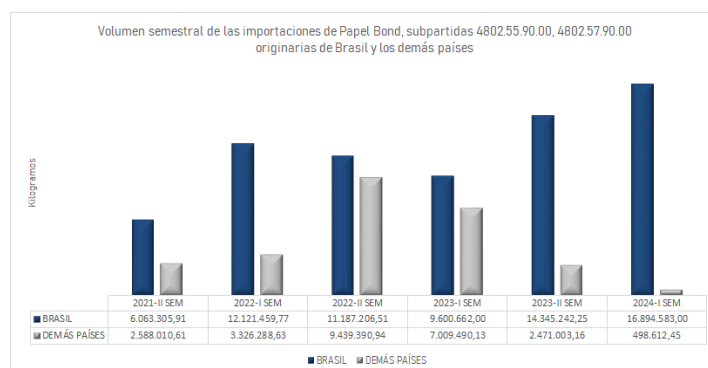
Para la apertura de la investigación por supuesto dumping de *papel bond* originario de Brasil, se estableció como periodo de análisis la evolución semestral de las importaciones desde el segundo semestre de 2021 hasta el primer semestre de 2024, con actualización prevista hasta el segundo semestre de 2024. El estudio se basó en datos de importaciones consultados en la base **DIAN** para las subpartidas 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00, depurando la información al excluir las importaciones realizadas por **CARVAJAL**, las de origen colombiano y aquellas efectuadas bajo el sistema "PLAN VALLEJO". La unidad de medida fue el kilogramo, y el precio promedio USD FOB por kilogramo se calculó dividiendo el valor FOB total en dólares entre el total de kilogramos importados. En esta etapa, se comparó el comportamiento del primer semestre de 2024 (periodo crítico) con el promedio del segundo semestre de 2021 hasta el segundo semestre de 2023 (periodo de referencia). De aquí en adelante, las "importaciones investigadas" se refieren a las originarias de Brasil, mientras que "demás países" u "otros países" hacen referencia a los importados desde otros países³.

2.2.2.2 Comportamiento de las importaciones y de la producción nacional

a. Análisis de las importaciones totales

El comportamiento de las importaciones de *papel bond* fue variable, con una tendencia general al alza. Entre el segundo semestre de 2021 (8.651.317 kg) y el primer semestre de 2022 (15.447.748 kg) se registró un aumento del 78,56%, y en el segundo semestre de 2022 se incrementaron un 33,52% hasta alcanzar 20.626.597 kg, el mayor volumen del periodo. En el primer semestre de 2023 se observó una caída del 19,47% (16.610.152 kg), para luego retomar su crecimiento en el segundo semestre de 2023 (16.816.245 kg, +1,24%) y en el primer semestre de 2024 (17.393.195 kg, +3,43%). En promedio, comparando el periodo crítico con el periodo de referencia, las importaciones totales aumentaron un 11,28%, pasando de 15.630.411,98 kg a 17.393.195,45 kg.

b. Análisis de las importaciones originarias de Brasil y de otros países



Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN

³ Alemania, Austria, China, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Hong Kong, India, Indonesia, Italia, Japón, México, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, Suiza y Tailandia.

Las cifras indican que las importaciones investigadas de *papel bond* son predominantes, ya que en los dos últimos semestres del periodo analizado las originarias de Brasil representaron el 85% y el 97% del total importado.

Entre el segundo semestre de 2021 y el primer semestre de 2022, las importaciones originarias de Brasil casi se duplicaron, pasando de 6.063.305,91 kg a 12.121.459,77 kg, lo que representa un incremento del 99,92%. Posteriormente, se registró una contracción del 7,71% en el segundo semestre de 2022 (11.187.206,51 kg) y una reducción del 14,18% en el primer semestre de 2023 (9.600.662 kg). Sin embargo, entre el segundo semestre de 2023 y el primer semestre de 2024 se observó un fuerte repunte, con un incremento del 49,42% (14.345.242,25 kg) seguido de un aumento del 17,77% (16.894.583 kg).

En contraste, las importaciones originarias de otros países mostraron un comportamiento variable. Entre el segundo semestre de 2021 y el primer semestre de 2022, aumentaron un 28,53%, pasando de 2.588.010,61 kg a 3.326.288,63 kg. Este crecimiento se acentuó en el segundo semestre de 2022 con un incremento del 183,78%, alcanzando 9.439.390,94 kg, pero a partir del primer semestre de 2023 las cifras sufrieron importantes contracciones: una caída del 25,74% en el primer semestre de 2023, seguida de reducciones del 64,75% y 79,82% en el segundo semestre de 2023 y primer semestre de 2024, respectivamente, hasta ubicarse en 498.612,45 kg.

En este sentido, Brasil se consolidó como el principal origen de las importaciones de *papel bond*, con una participación acumulada del 73,49% en el periodo analizado. China ocupó el segundo lugar con 13,45%, seguida de México (4,57%), Indonesia (3,34%), Portugal (1,34%) y España (1,30%). El 2,52% restante se distribuyó entre Estados Unidos, Polonia, Países Bajos, Italia, Emiratos, Finlandia y Alemania.

Entre el segundo semestre de 2021 y el primer semestre de 2022 el precio de las importaciones originarias de Brasil creció 13,78%, pasando de USD 0,83/kilogramo a USD 0,94/kilogramo. Luego creció en 19,76% ubicándose en USD 1,13/kilogramo en el segundo semestre de 2022, alcanzando el mayor valor en el periodo que se analiza. Seguido de lo anterior, el precio de las importaciones originarias de Brasil presentó reducciones sucesivas en los siguientes semestres: en el primer semestre de 2023 el precio se ubicó en USD 1,07/kilogramo y se redujo en 5,70% respecto al semestre anterior. En el segundo semestre de 2023 el precio se ubicó en USD 0,90/kilogramo con una reducción de 15,10% frente al semestre anterior. Finalmente, para el primer semestre de 2024 el precio se redujo a USD 0,89/kilogramo, de manera que, comparado con el semestre anterior, cayó en un 1,84%.

En el segundo semestre de 2021 el precio de las importaciones de los demás países fue de USD 1,10/kilogramo, luego cae en 1,52% en el primer semestre de 2022 ubicándose en USD 1,09/kilogramo; en el siguiente periodo, el segundo semestre de 2022, el precio de las importaciones crece en 7,56% respecto al semestre anterior y se ubicó en USD 1,17/kilogramo; valor que se mantuvo estable hasta el primer semestre de 2023. Para el segundo semestre de 2023, el precio de las importaciones de los demás países cae 11,53% respecto al semestre anterior y presentó el menor valor dentro del periodo de análisis con USD 1,04/kilogramo, en caso contrario, el precio de las importaciones de los demás países para el primer semestre de 2024 se ubicó con el mayor valor en

el periodo de análisis con USD 1,42/kilogramo, esto representó un incremento de 36,81% en comparación con el semestre anterior.

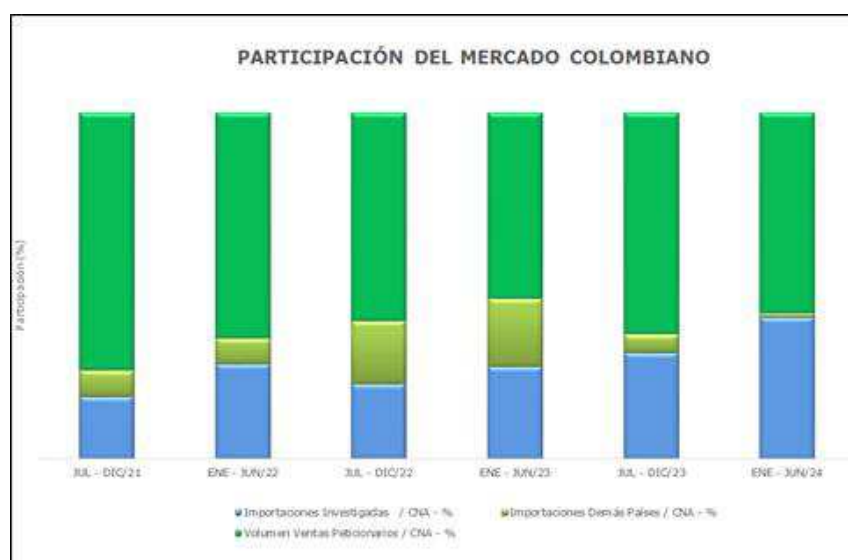
d. Conclusión sobre el comportamiento de las importaciones

Al comparar el desempeño de las importaciones en el periodo crítico (primer semestre de 2024) con el periodo de referencia (desde el segundo semestre de 2021 hasta el segundo semestre de 2023), se observa un marcado incremento en las importaciones originarias de Brasil, que aumentaron un 58,43% pasando de un promedio de 10.663.575,29 kilogramos a 16.894.583 kilogramos, lo que representa una diferencia absoluta de 6.231.007,71 kilogramos. En contraposición, las importaciones provenientes de otros países se contrajeron de manera significativa en un 89,96%, reduciéndose de 4.966.836,69 kilogramos a 498.612,45 kilogramos, es decir, una diferencia absoluta de 4.468.224,24 kilogramos. En conjunto, estos movimientos resultaron en un incremento del 11,28% en el total de las importaciones, pasando de un promedio de 15.630.411,98 kilogramos a 17.393.195,45 kilogramos, lo que evidencia la consolidación de Brasil como el principal proveedor de *papel bond* en el mercado analizado.

Comparando el periodo crítico con el periodo de referencia, la participación de las importaciones brasileñas aumentó en 27,95 puntos porcentuales, pasando del 69,18% al 97,13%, mientras que la participación de los demás países disminuyó en la misma proporción.

En cuanto al precio de las importaciones, al comparar el periodo crítico con el periodo de referencia las originarias de Brasil disminuyeron 8,88%, al pasar de USD 0,97/KG a USD 0,89/KG. El precio de los demás países creció en 27,33% al pasar de USD 1,11/KG a USD 1,42/KG. El precio promedio de las importaciones totales disminuyó 10,90%, al pasar de USD 1,01/KG a USD 0,90/KG.

e. Comportamiento del mercado nacional



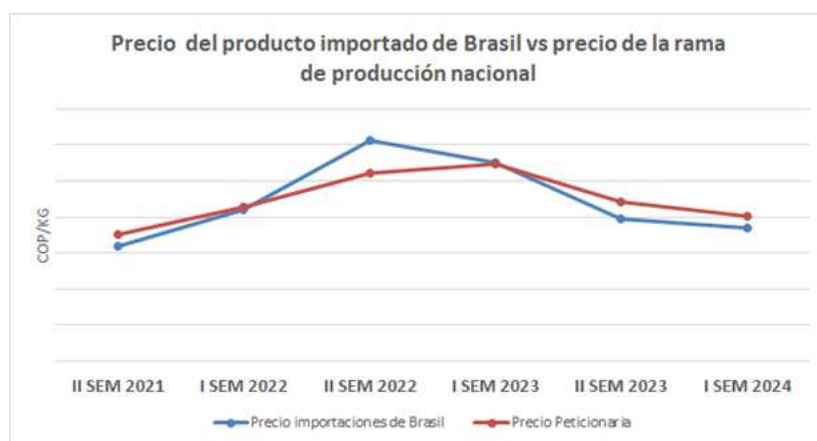
El mercado colombiano de *papel bond* se caracteriza por la mayor participación promedio de las ventas de la peticionaria. Durante el periodo analizado, la participación de las ventas de la peticionaria inició en un nivel alto, pero

experimentó caídas de 9,19, 5,01 y 6,43 puntos porcentuales desde el primer semestre de 2022 hasta el primer semestre de 2023, respectivamente. Para luego recuperarse en el segundo semestre de 2023 (aumento de 10,28 puntos) y reducirse nuevamente en el primer semestre de 2024 en 5,97 puntos. Al comparar el periodo crítico con el periodo de referencia, las ventas de la peticionaria caen 5,45 puntos porcentuales.

Por su parte, la participación de las importaciones investigadas mostró una tendencia ascendente en el periodo de análisis. En el primer semestre de 2022 presentó un incremento de 9,37 puntos porcentuales. Sin embargo, en el segundo semestre de 2022, la participación disminuyó 5,74 puntos porcentuales. En el primer semestre de 2023, la participación subió nuevamente, registrando un aumento de 5,14 puntos porcentuales. En el segundo semestre de 2023, la participación registró un incremento de 3,97 puntos porcentuales. Finalmente, en el primer semestre de 2024, alcanzó la participación más alta, lo que representa un aumento de 10,07 puntos porcentuales respecto al semestre anterior. Al comparar el periodo crítico con el de referencia, las importaciones investigadas aumentan 15,91 puntos porcentuales.

Por otro lado, las importaciones originarias de otros países presentaron un comportamiento variable; en el primer semestre de 2022 decrecieron 0,78 puntos porcentuales, para luego aumentar significativamente en el segundo semestre de 2022 (incremento de 10,75 puntos) y alcanzar su máximo en el primer semestre de 2023 (aumento de 1,29 puntos). Sin embargo, estos valores descendieron en el segundo semestre de 2023 (caída de 14,25 puntos) y continuaron su descenso en el primer semestre de 2024 (reducción de 4,09 puntos), logrando la participación más baja registrada en el periodo estudiado. Al comparar el periodo crítico con el referente, las importaciones de los demás países caen 10,46 puntos porcentuales.

2.2.2.3 Efecto sobre los precios de la rama de producción nacional



Para establecer el precio nacionalizado de las importaciones de *papel bond* objeto de investigación, la autoridad tomó los datos semestrales del precio CIF USD/kilogramo multiplicado por la tasa de cambio de dólares a pesos colombianos, proporcionada en la base de datos DIAN para el periodo objeto de investigación.

Por su parte, el precio implícito del productor nacional se obtuvo a partir de los estados de resultados de la línea de producción de la peticionaria haciendo una

relación entre los ingresos por ventas netas para cada semestre y el volumen de kilogramos vendidos, en cada uno de ellos.

Así las cosas, la autoridad encontró que, dentro del periodo investigado, el precio de las importaciones investigadas se encuentra por debajo del precio del productor nacional, en la mayoría de los semestres analizados: en el segundo semestre de 2021 (9,4%), primer semestre de 2022 (2%), segundo semestre de 2023 (10,6%) y primer semestre de 2024 (8,7%).

2.2.2.4 Conclusiones sobre el comportamiento de las importaciones y su efecto en los precios de la rama de producción nacional

En relación con el comportamiento de las importaciones investigadas, lo expuesto hasta ahora se fundamenta en la comparación entre el periodo crítico (primer semestre de 2024) y el promedio del periodo de referencia (segundo semestre de 2021 al segundo semestre de 2023). Según este análisis, se observa que las importaciones totales se incrementaron en un 11,28%, pasando de un promedio de 15.630.411,98 kilogramos a 17.393.195,45 kilogramos. Dentro de este comportamiento, las importaciones originarias de Brasil aumentaron un 58,43%, alcanzando un promedio de 16.894.583 kilogramos, mientras que las importaciones de los demás países se contrajeron en un 89,96%, reduciéndose a 498.612,45 kilogramos.

La participación de las importaciones de *papel bond* originarias de Brasil en el total del mercado colombiano ha sido mayoritaria en cada semestre del periodo analizado, tendencia que se acentuó entre el segundo semestre de 2023 y el primer semestre de 2024, cuando representaron el 85,31% y el 97,13% del total importado, respectivamente. Comparando el promedio del periodo crítico con el periodo de referencia, se evidencia que la participación de Brasil aumentó en 27,95 puntos porcentuales, puntos que pierden los demás países.

En cuanto a los precios FOB por kilogramo en USD, se observa que el precio promedio de las importaciones de Brasil de *papel bond* se mantuvo por debajo del precio promedio de las importaciones de los demás países durante todo el periodo analizado. Además, el precio semestral FOB de las importaciones originarias de Brasil presentó un comportamiento similar al precio de las importaciones totales, en concordancia con su participación mayoritaria en el volumen importado.

Al comparar los precios FOB por kilogramo en USD entre el periodo crítico (primer semestre de 2024) y el periodo de referencia (segundo semestre de 2021 al segundo semestre de 2023), se concluye que el precio de las importaciones de Brasil disminuyó en un 8,88%, pasando de USD 0,97/KG a USD 0,89/KG. En contraste, el precio de las importaciones de los demás países aumentó en un 27,33%, al pasar de USD 1,11/KG a USD 1,42/KG. Finalmente, el precio promedio de las importaciones totales registró una reducción del 10,90%, disminuyendo de USD 1,01/KG a USD 0,90/KG.

Adicionalmente, dentro del periodo investigado, el precio de las importaciones investigadas se encuentra por debajo del precio del productor nacional, en la mayoría de los semestres analizados: en el segundo semestre de 2021 (9,4%), primer semestre de 2022 (2%), segundo semestre de 2023 (10,6%) y primer semestre de 2024 (8,7%).

2.2.3 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros

Los aspectos relevantes para este análisis se determinaron con base en la información aportada por **CARVAJAL**, en particular la contenida en sus estados semestrales de resultados, de costos de producción y costos de ventas, así como en los cuadros de variables de daño e inventarios producción y ventas de la línea de producción de *papel bond*. Para este ejercicio también se realizó una comparación entre el periodo crítico con el periodo de referencia.

2.2.3.1 Análisis de los indicadores económicos

La comparación entre el periodo de referencia con el periodo de investigación permitió establecer indicios de resultados desfavorables para la rama de producción nacional de *papel bond* en los siguientes indicadores:

- a. Volumen de producción para el mercado interno: se presentó un descenso de 10,29%.
- b. Volumen de ventas nacionales: se presentó una reducción de 10,45%.
- c. Importaciones investigadas con respecto al volumen de producción para mercado interno: se presentó un incremento de 30,45 puntos porcentuales.
- d. Uso de la capacidad instalada: se presentó un descenso 3,63 puntos porcentuales.
- e. Productividad: se presentó un descenso de 11,98%.
- f. Precio real implícito: se presentó una reducción de 19,51%.
- g. Participación de las ventas nacionales de la peticionaria con respecto al consumo nacional aparente: se presentó un descenso de 5,45 puntos porcentuales.
- h. Participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente: se presentó un aumento de 15,91 puntos porcentuales.

En contraste, los siguientes indicadores tuvieron un comportamiento favorable para **CARVAJAL**

- a. Volumen de inventario final de producto terminado: se disminuyó 19,58%.
- b. Salarios reales: se incrementaron 5,26%.
- c. Empleo directo: presentó incremento de 1,73%

2.2.3.2 Análisis de los indicadores financieros

La comparación entre el periodo crítico con el periodo de referencia permitió establecer indicios de resultados desfavorables para la rama de producción nacional en los siguientes indicadores:

- a. Margen de utilidad bruta: se presentó reducción de 19,39 puntos porcentuales.

- b. Margen de utilidad operacional: se presentó reducción de 25,69 puntos porcentuales.
- c. Ingresos por ventas: se presentó descenso de 20,58%.
- d. Utilidad Bruta: se presentó descenso de 83,94%.
- e. Utilidad Operacional: se presentó descenso de 202,01%.
- f. Valor del inventario final de producto terminado: Se presentó una disminución de 19,58%

2.3. RELACIÓN CAUSAL

En este punto de la actuación administrativa existen indicios de una relación de causalidad entre las condiciones en que se realizaron las importaciones de *papel bond* originarias de Brasil y la situación de daño que estaría afectando a la rama de producción nacional. En efecto, existen indicios de que el precio de las importaciones originarias de Brasil se encuentra por debajo del precio del productor nacional. Adicionalmente, en un escenario donde la demanda se contrajo en un 2,45%, las importaciones investigadas son las únicas que continuaron ganando participación de mercado (15,91 p.p.), derivados de una reducción del 8,88% de su precio. En consecuencia, el aumento de las importaciones del producto investigado (58,43%) a precios inferiores, derivados de la práctica de dumping (30%) podría tener una contribución causal para reducir la participación de la industria nacional y generar las condiciones que constituyen el daño importante en las variables económicas y financieras.

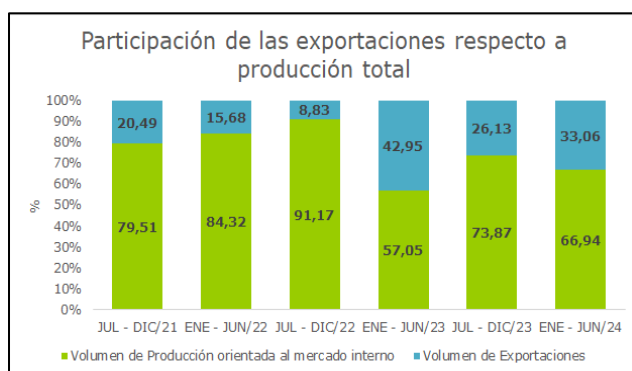
De otra parte, la autoridad, en cumplimiento de su deber de investigación integral, analizó otras posibles causas de daño, tales como:

(i) El volumen y precios de las importaciones no investigadas: para el periodo de análisis las importaciones de *papel bond* originarias de Brasil representan una participación promedio acumulado mayor al 73%, con lo que se podría concluir que las importaciones de los demás países no tendrían una representación tan significativa dentro del total importado.

(ii) Medidas de defensa comercial impuestas por otros países: en el caso de Pakistán, las medidas han sido aplicadas a Indonesia, China, Japón, Tailandia y Brasil. Por su parte, Estados Unidos ha impuesto a China, Indonesia, Portugal y Brasil.

(iii) Tecnología: los procesos productivos del papel nacional y del importado son similares en las principales etapas.

(iv) Resultados de exportación: el comportamiento de las exportaciones de **CARVAJAL** se presenta a continuación:



Fuente: Información aportada por **CARVAJAL**

Como se puede apreciar, el volumen de exportaciones dentro de total de producción ha participado entre el 8,83% y el 33,06%. En el curso de la investigación tendrá que analizarse la incidencia causal que pudo tener el incremento de las exportaciones por parte de **CARVAJAL** en la situación que se ha identificado preliminarmente en este caso.

(v) Capacidad de satisfacción de mercado: la rama de producción Nacional durante todo el periodo analizado ha tenido la capacidad de abastecer todo el mercado nacional, ha estado entre 75,1% y 113,0% utilizando su capacidad instalada total.

3. CONCLUSIÓN GENERAL

La información aportada por la rama de producción nacional para la etapa de apertura sugiere la existencia de indicios de la práctica de dumping en las importaciones de *papel bond* originarias de Brasil, así como de la generación de un daño a la rama de producción nacional como resultado de la práctica referida.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Comercio Exterior

RESUELVE

Artículo 1º. Ordenar el inicio de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional de un supuesto dumping en las importaciones de papel bond, clasificadas por las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00, originarias de Brasil.

Artículo 2º. Convocar, mediante aviso publicado por una sola vez en el Diario Oficial, a las partes interesadas en la investigación para que expresen su opinión debidamente sustentada y aporten o soliciten las pruebas que consideren pertinentes.

Artículo 3º. Solicitar, a través de los cuestionarios diseñados para tal fin, a los importadores, exportadores y productores extranjeros conocidos del producto en cuestión la información pertinente con el objeto de contar con elementos suficientes para adelantar la presente investigación. Igualmente, permitir que las personas que tengan interés obtengan los mismos cuestionarios en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Artículo 4º. Comunicar la presente resolución a los importadores, exportadores y productores extranjeros conocidos, así como a los

representantes diplomáticos del país de origen de las importaciones y demás partes que puedan tener interés en la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1794 de 2020.

Artículo 5°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.1.4 del Decreto 1794 de 2020, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 FEB. 2025



FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ

Proyectó: Juan Andrés Pérez Almeida
Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior

Revisó: Carlos Andrés Camacho Nieto
Coordinador Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior

Aprobó: Francisco Melo Rodríguez
Director
Dirección de Comercio Exterior